

Ayuntamiento de Fons (casco):

Mixta con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Grañen (casco):

Mixta «Santiago Apóstol» con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las tres unitarias de niños, tres de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Graus (casco):

Mixta «Joaquín Costa» con dirección con curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de cuatro secciones —una de ellas de párvulos— cada una.

Ayuntamiento de Gurrea de Gállego (casco):

Mixta con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Hecho (casco):

Mixta «Domingo Miral» con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de dos secciones y la de niñas de tres —una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Huesca (casco):

Mixta «Pío XII» con dirección con curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas «Pío XII» de cuatro secciones —una de ellas de párvulos— cada una.

Ayuntamiento de Laluega (casco):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y dos unitarias de niñas.

Ayuntamiento de Lalueza (casco):

Mixta con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Lanaja (casco):

Mixta con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de cuatro secciones cada una.

Ayuntamiento de Ontiñena (casco):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y dos de niñas.

Ayuntamiento de Peñalba (casco):

Mixta «La Santa Cruz» con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, dos de niñas y párvulos.

Ayuntamiento de Peralta de Alcofea (casco):

Mixta con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de dos secciones, la de niñas de dos secciones y una de párvulos.

Ayuntamiento de Robres (casco):

Mixta con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Sabiñánigo (localidad: Puente de Sardas):

Mixta «Capitán Polanco» con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones y la de niñas de cuatro —una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Sabiñánigo (localidad: La estación):

Mixta «Blasco Vilatela» con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas de tres secciones cada una y la de párvulos.

Ayuntamiento de San Esteban de Litera (casco):

Mixta «Cervantes» con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Sena (casco):

Mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y dos de niñas.

Ayuntamiento de Tamarite de Litera (casco):

Mixta «San Miguel» con dirección con curso y cinco unidades (tres de niños y dos de niñas). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones y la de niñas de dos.

Ayuntamiento de Torrente de Cinca (casco):

Mixta «Luis García-Sánchez y Ferragut» con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Villanueva de Sijena (casco):

Mixta «Miguel Servet» con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de dos secciones cada una y la de párvulos.

Ayuntamiento de Zaidín (casco):

Mixta con dirección con curso y nueve unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de cuatro secciones y la de niñas de cinco secciones —una de ellas de párvulos.

4.º Ninguno de los Maestros de Escuelas afectadas por la presente Orden podrá ser destinado a unidad escolar de edificio distinto, salvo por concurso de traslado o concursillo.

5.º Los nombramientos de direcciones con curso se verificarán cuando procedan por no existir anteriormente o por haberse formado la Agrupación con unidades escolares en que exista más de uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto.

6.º Las Inspecciones Provinciales notificarán la presente Orden a las Juntas Municipales afectadas, bastando con expresar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de mayo de 1963 por la que se distribuye un crédito de material para Escuelas de enseñanza primaria.

Ilmo. Sr.: Consignado en el número 347.311/1 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento el crédito global de 34.200.000 pesetas para gastos de material adquirido directamente por los Maestros y por la Dirección General de Enseñanza Primaria, etc., sin determinarse el importe o crédito correspondiente a cada Escuela o clase, se precisa a tal efecto acordar la distribución del referido crédito global; por ello, y

Teniendo en cuenta que el número de Escuelas nacionales existentes servidas por Maestros o Maestras; las clases de adultos y las servidas por Profesoras especiales de adultas, así como la mencionada autorización presupuestaria de que la adquisición pueda realizarse por la Dirección General de Enseñanza Primaria; que ha sido examinado por la Sección Administrativa de Créditos del presupuesto; tomada razón del gasto por la

Sección de Contabilidad de Hacienda y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado con fechas 8, 10 y 18 del pasado abril, respectivamente.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que del referido crédito global figurado en el número 347.311/1 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se distribuya en la siguiente forma:

A) Para los gastos de material de las clases diurnas de las Escuelas nacionales servidas por Maestros o Maestras, a razón de 420 pesetas por cada una de las Escuelas, Secciones de Graduada o Grupos y plazas de dirección sin grado de los Grupos escolares, de las que corresponden 70 pesetas para la revista «Vida Escolar», de la Dirección General de Enseñanza Primaria, y la de 20 pesetas para el Boletín y Almanaque provincial autorizado o que se autorice: 33.180.000 pesetas.

B) Para los gastos de material de las clases servidas por Profesoras especiales de adultas, a razón de 500 pesetas cada una: 29.000 pesetas.

C) Para los gastos de material de las clases complementarias en funcionamiento en las Escuelas nacionales, a razón de 1.000 pesetas cada una: 100.000 pesetas.

D) Para los gastos de embalaje, transporte y otros de material referidos a la remisión a las Escuelas nacionales, del material adquirido por la Dirección General de Enseñanza Primaria: 425.000 pesetas.

2.º Las peticiones de libramiento correspondientes a la consignación de material deberán tener entrada en este Departamento en el plazo máximo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Las relaciones que deben acompañar a las peticiones de libramientos serán por cuadruplicado, detallándose los Grupos escolares, Escuelas graduadas, unitarias, mixtas y de párvulos. En los Grupos escolares y Escuelas graduadas se harán constar el número de secciones o grados de que constan, así como si tienen dirección sin grado, y la cuantía total que corresponde a cada una de las entidades escolares. En su día, las consignaciones serán acreditadas precisamente a los Directores de Grupos escolares o Escuelas graduadas, o Maestros de las unitarias, mixta, o de párvulos.

3.º Que por las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional se adoptarán las medidas precisas para el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en el número anterior.

4.º En el plazo máximo de diez días naturales, a contar al siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria podrán solicitar en petición motivada o fundamentada a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de creación de Escuelas), la necesaria autorización para que en su día pueda ser acreditada la cuantía correspondiente al Boletín y Almanaque Provincial.

5.º Por los Habilitados del Magisterio, una vez percibidos los libramientos, se descontará la cantidad correspondiente a la revista «Vida Escolar», declarada material escolar por Orden ministerial de 25 de marzo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de abril) y la que se autorice de acuerdo al número anterior, y en la forma que se disponga por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Primaria para dictar cuantas normas sean precisas para la mejor aplicación de lo dispuesto en los números anteriores, y

7.º Que la partida de 425.000 pesetas correspondiente al apartado D) del número primero sea librada por trimestres y «a justificar» al Habilitado Pagador de este Departamento, el que hará efectivas las facturas que se refieran a este servicio, previa conformidad de la Sección de Creación de Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de mayo de 1963 por la que se crean definitivamente Escuelas en las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Barcelona

Una unidad de niñas en la calle J. A. Clavé, del casco del Ayuntamiento de Rubí.

La Coruña

Una unidad de niñas en Agro do Chao-Arcediago, del Ayuntamiento de Santiso.

Jaén

Una unidad de niñas en el barrio de La Fuente del Pisar, del casco del Ayuntamiento de Linares.

Lérida

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Alfarras.

Logroño

Una Agrupación mixta con dirección con curso y seis unidades (dos de niños, dos de niñas y dos de párvulos), en la barriada «Juan Yagüe», del casco del Ayuntamiento de Logroño (capital).

Lugo

Una mixta, servida por Maestra en Duancos, del Ayuntamiento de Castro del Rey.

Una mixta servida por Maestra en San Andrés de Loboso, del Ayuntamiento de Pastoriza.

Murcia

Una unidad de párvulos en la graduada de niñas «M. Medina», del casco del Ayuntamiento de Archena.

Orense

Tres unidades de niñas en la graduada aneja a la del Magisterio Femenino, del casco del Ayuntamiento de Orense (capital).

Sevilla

Dos unidades de niñas números 8 y 9, en el casco del Ayuntamiento de Puebla de los Infantes.

Vizcaya

Una Agrupación con dirección con curso y cuatro unidades de párvulos en el barrio de Recaldeberri, del Ayuntamiento de Bilbao.

2.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio.

La Coruña

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Imo-San Juan de Liño, del Ayuntamiento de Dobro.

Una mixta, servida por Maestra, en Bacariza-Isorna, del Ayuntamiento de Rianjo.

Una Agrupación mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas) en Cubide-Taragoña, del Ayuntamiento de Rianjo.

Granada

Una unidad de niños y una de niñas en el nuevo edificio del casco del Ayuntamiento de Itrabo, trasladándose a éste